

LEY XXI - N° 35
(Antes Ley 3162)

ANEXO ÚNICO

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA
FACILITAR LA PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE
MISIONES**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Noviembre de 1994, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN, representado por el Señor Ministro Dr. Domingo Felipe Cavallo y la PROVINCIA DE MISIONES, representada por el Señor Gobernador, Ing. Federico Ramón Puerta, con el objeto de garantizar la reconversión integral de la actividad bancaria provincial a través de la privatización del Banco de la Provincia de Misiones, necesario para la Provincia y de interés para la Nación,

MANIFIESTAN

Que del Acuerdo de Saneamiento de la relación financiera entre el Estado Nacional y la Provincia de Misiones en el marco de las Leyes Nacionales N° 24133 y N° 24154, el Estado provincial obtuvo un saldo que aplicó mayoritariamente a la atención de pasivos anteriores al 31 de marzo de 1991 disponiendo solo el remanente como garantía en operaciones bancarias para el financiamiento de inversiones públicas de la Provincia.

Que estas inversiones implican un aumento en el nivel de eficiencia global de la economía misionera que contribuye al incremento de los negocios y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Esto ocurre por el crecimiento de las inversiones en la red caminera, los asentamientos y viviendas rurales, los servicios y la infraestructura de educación y salud y la provisión de agua y electricidad rural y los sistemas de comunicación.

Que estas inversiones ubican a la Provincia en condiciones ventajosas para su relación con el Mercosur, ante el cual, por su ubicación geográfica, se le asigna un rol preponderante en el corto plazo.

Que de esta manera la Provincia acompaña el proceso económico transformador e integrador que realiza el Gobierno Nacional, por lo que este último reconoce la acción y el esfuerzo de la Provincia y Pueblo de Misiones.

Que en este marco resultaba prioritario encarar el saneamiento y reconversión del banco provincial en los que la Provincia puso sus mayores esfuerzos. En este sentido regularizó pasivos con el Banco tanto de capitalizaciones pendientes, como de amortizaciones de

saldos poniendo a disposición de la entidad financiera provincial la suma de \$ 110.000.000 en Bonos de Consolidación de Deudas. Para ello se hizo cargo de las deudas pendientes con el Banco Central por parte del Banco de Misiones al 31 de marzo de 1991, entidad ante la cual garantizó con estos Bonos aquellos pasivos. Regularizó igualmente otras deudas por más de \$ 80.000.000 con el saldo de los mismos títulos que había recibido en el proceso de compensación de créditos y deudas con la Nación y procedió a la transferencia de créditos fiscales con cédulas del Impuesto Inmobiliario por más de \$ 37.000.000, por pasivos originados con anterioridad al 10 de diciembre de 1991.

Que la Provincia estableció un proceso de privatización de su Banco estableciendo su escisión en dos sociedades -Banco de Misiones SA y Banco de Misiones residual- y que la división de su patrimonio se realizará de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que la sociedad residual poseerá activos sociales y pasivos de corto plazo que por sus características deben ser reestructurados, particularmente aquellos resultantes de operaciones bancarias con Títulos Públicos que resultan afectadas por las fluctuaciones permanentes de los mismos y que le determinaron mayores endeudamientos a la Provincia.

Que no es técnicamente adecuado financiar proyectos de largo plazo, como lo son la reconversión bancaria y las obras de infraestructura, con financiamiento de corto plazo, con lo que es necesario reestructurar los pasivos de corto plazo.

Por todo lo manifestado las partes

ACUERDAN

PRIMERO: La Provincia de Misiones efectuará el llamado a licitación para la privatización del Banco de la Provincia de Misiones el próximo día martes 29 de noviembre de 1994.

SEGUNDO: La Provincia de Misiones transferirá la totalidad del paquete accionario del Banco de Misiones SA dentro del plazo de los 150 días posteriores al llamado a licitación para la privatización del Banco de Misiones.

TERCERO: La Provincia de Misiones cancelará las deudas del Banco de Misiones con el Banco Central de la República Argentina al 31 de marzo de 1991 conforme a lo previsto por la Ley Provincial N° 3.108, a través de la emisión y entrega de Bonos de Consolidación de la Deuda del Estado Provincial, emitidos por el régimen previsto por la Ley Provincial N° 2913 y con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden a la Provincia por aplicación de la ley nacional N° 23.548 o la norma que la sustituya en el futuro.

CUARTO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación facilitará la reestructuración de pasivos necesaria para la privatización del Banco dispuesto por la Ley Provincial N° 3036 y su modificatoria, la Ley N° 3108, apoyando la obtención del financiamiento adecuado desde el sistema financiero hasta la suma de \$ 80.000.000 al Banco de la Provincia de Misiones. De esta suma se aplicarán \$ 60.000.000 a la reestructuración directa de los pasivos del Banco, de los que se priorizará la cancelación de los no garantizados por la Provincia.

QUINTO: La Provincia garantizará los pasivos a que se refiere el artículo anterior mediante la afectación específica en el marco de lo previsto en la Ley Provincial N° 706, Artículo 16 y lo previsto en la modificación al Artículo 6º de la Ley Provincial N° 3036 introducido por la Ley N° 3108.

SEXTO: El Banco de la Provincia, en los convenios que se firmen con el o los bancos del sistema financiero, incorporará cláusulas de cancelación anticipada mediante la afectación irrevocable y prioritaria de los recursos que se prevén puedan ingresar para el período 1995, a saber:

- a) los recursos previstos para este fin para la Provincia de los fondos del Programa de Transformación del Sector Público Provincial (PAL-BIRF).
- b) el producido de los recursos libres que resultaren de la propia privatización del Banco de Misiones.
- c) otras fuentes de financiamiento de carácter extraordinario.

Al momento de la privatización, la Provincia no mantendrá con el Banco deudas sin garantía de la coparticipación federal de impuestos.

SÉPTIMO: El Gobierno Provincial dispondrá, con la colaboración de la Secretaría de Bancos, Finanzas y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, la mejor utilización de los Bonos de Consolidación Nacional de propiedad de la Provincia, mantenidos en garantía en operaciones bancarias para asegurar la mejor situación financiera del proceso de privatización total del Banco de la Provincia de Misiones y mantener y garantizar una posición de equilibrio financiero real de la Provincia.

OCTAVO: El Banco de la Provincia de Misiones asimismo, con la colaboración de la Secretaría de Bancos, Finanzas y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, dispondrá de los títulos públicos que el Banco Central de la República Argentina liberará luego de la cancelación de sus pasivos con la entidad al 31 de marzo de 1991 a que la Provincia se compromete por el presente Acuerdo, de forma que se garantice el objetivo de la privatización total del Banco.

NOVENO: El Poder Ejecutivo Provincial promoverá dentro de los 30 días la ratificación legislativa del presente convenio, como asimismo la autorización a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Nación para la retención por las amortizaciones en los plazos previstos de los Bonos que la provincia emitirá a favor del Banco Central de la República Argentina, y a favor de quien corresponda por los montos necesarios para garantizar la devolución de los recursos que reciba del sistema financiero para la reestructuración de los pasivos aludidos en el presente Acuerdo. Tales retenciones se efectuarán de los recursos del régimen de coparticipación federal establecido por la Ley Nacional N° 23.548 o de las normas que la sustituyan en el futuro.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.